

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTO;** el Oficio N° D000260-2021-SERPAR-LIMA-SG, del Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima, el Informe N° 013-2021-MML-PROHVILLA-DT-OGA-MSA, del Coordinador de Planificación y Sistemas, el Memorandum N° 046-2021-MML-PROHVILLA-OICDP, de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, el Memorandum N° 039-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de la Oficina de Obras y Ecoturismo y el Informe N° 088-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML<sup>1</sup>, se aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, según el artículo 34 de la misma ordenanza bajo comentario, señala que PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, Además, la Ordenanza N° 2264-MML, en su artículo 35, establece que es una responsabilidad de PROHVILLA, entre otras, promover el turismo sostenible en la

<sup>1</sup> Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

propiedad ser Servicio del Parques de Lima (SERPAR), ubicada al interior del Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre;



Que, ese orden de ideas, con la Ordenanza N° 838, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, que señalan que son funciones del Consejo Directivo aprobar la suscripción de convenios y contratos de cooperación institucional nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;



Que, asimismo, los numerales 2 y 4 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, señala que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, absolver consultas legales formuladas por la Alta Dirección y otras dependencias de PROHVILLA sobre aspectos relacionados con la gestión institucional, así como emitir opinión sobre aquellos temas que se sometan a su consideración por el Consejo Directivo, la Dirección Técnica y diversas unidades orgánicas de la Entidad;



Que, con fecha 17 de octubre del 2014, se celebró en Convenio de Administración por Encargo entre SERPAR Lima y PROHVILLA, el cual tiene como objeto establecer condiciones para la administración por encargo de los predios registrados a título de SERPAR Lima, los cuales corresponden al Área Ecológica Metropolitana y al predio ubicado en el lote 10 – Manzana U, Urbanización Los Huertos de Villa – Chorrillos, ambos ubicados dentro de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa;



Que, con el Oficio N° D000260-2021-SERPAR-LIMA-SG, el Servicio de Parques de Lima (SERPAR Lima), remite 2 ejemplares de un convenio de colaboración específica con PROHVILLA, suscritos por su representante y solicita la suscripción de los mismos;



Que, en el marco de sus competencias, se tiene que el Coordinador de Planificación y Sistemas, mediante el Informe N° 013-2021-MML-PROHVILLA-DT-OGA-MSA, de fecha 29 de noviembre del 2021, considera la suscripción del convenio de colaboración con el SERPAR Lima, viable, teniendo en cuentas las funciones de PROHVILLA en el Área Ecológica Metropolitana y la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa;



Que, la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, en su Memorándum N° 046-2021-MML-PROHVILLA-OICDP, de fecha 29 de noviembre del 2021, señala que el convenio de colaboración con el SERPAR Lima, se direcciona en alcanzar los objetivos de su Plan Operativo Institucional y mencionan los beneficios de implementar un cerco vivo en el Área Ecológica Metropolitana, señalando que los cercos vivos funcionan como zonas de refugio, nichos ecológicos y sitios de paso para ciertos organismos como plantas, insectos, aves y mamíferos pequeños, así también los cercos vivos mejoran la fertilidad del suelo, aumentan la materia orgánica del mismo, a través de la caída hojarasca, particularmente de los árboles y arbustos leguminosos; además, indican que existe contribución del nitrógeno proveniente de la poda, por lo que consideran viable su celebración;

Que, asimismo, la Oficina de Obras y Ecoturismo, a través del Memorandum N° 039-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 30 de noviembre del 2021, señalan que consideran viable la suscripción del convenio de colaboración, puesto que resulta beneficioso para la Institución, puesto que fortalece sus compromisos en protección y conservación del humedal Pantanos de Villa;

Que, el convenio de colaboración, propuesto por el SERPAR Lima, tienen como objeto, que las partes aúnan esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR Lima, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa, así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en las áreas que competen en la administración y operaciones de PROHVILLA con el enfoque de conservación de los humedales de Pantanos de Villa en el marco de la protección del ecosistema y biodiversidad. El convenio tendría una vigencia de dos (02) años, tiempo que podrá ser prorrogado previa comunicación de interés y acuerdo de las partes;

Que, teniendo en consideración toda la normativa antes expuesta, así como las opiniones del área de Planificación y Sistemas, la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos y la Oficina de Obras y Ecoturismo; la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 088-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, señala que, considera legalmente viable, poner a consideración del Consejo Directivo de PROHVILLA, la aprobación del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

#### **ACORDÓ:**

**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la suscripción del Convenio de Colaboración, mencionado en el presente acuerdo.

**Artículo 3.-** Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



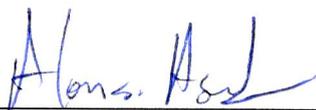
**Pamela Bravo Ortiz**  
Representante del Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima



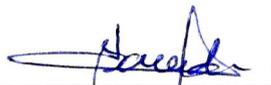
**Jorge Laos Chung**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Villa el Salvador



**Carlos Gurreonero Galli**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Santiago de Surco



**Alonso Aguilar Torres**  
Representante del Servicio  
Parques de Lima – SERPAR



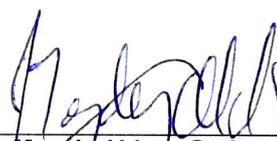
**Carmen Barreda Pardo**  
Representante del Instituto  
Metropolitano de Planificación - IMP



**Juan Zamudio Revilla**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Chorrillos



**Omar Ubillus Tolentino**  
Representante del Servicio  
Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado -  
SERNAP



**Magaly Aldave Godoy**  
Secretaria del Consejo  
Directivo de PROHVILLA